



## Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 268 -2021-AMAG-DA

Lima, 24 de agosto de 2021

#### VISTOS:

El Informe N° 942-2021-AMAG/PAP de fecha 30 de agosto de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, alcanzando la relación de magistrados admitidos al Curso Especializado a Distancia: “**DERECHO DE FAMILIA Nuevas tendencias legislativas en el Derecho de Familia**”, a ejecutarse del 25 de agosto al 28 de setiembre de 2021, así como el Informe N.º 0438-2021-AMAG-DA-ALDA;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante Convocatoria cerrada, se convocó a los/as señores/as magistrados/as del Poder Judicial a participar de una Convocatoria cerrada, para el Curso Especializado a Distancia: “**DERECHO DE FAMILIA Nuevas tendencias legislativas en el Derecho de Familia**”, a ejecutarse del 25 de agosto al 28 de Setiembre de 2021;

Que, con Informe N°103-2021-AMAG-DA-PAP-KYSA de fecha 19 de agosto, la profesional Analista PAP – CAS eleva a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento una relación cerrada de postulantes aptos para ser admitidos al Curso Especializado a Distancia: “**DERECHO DE FAMILIA Nuevas tendencias legislativas en el Derecho de Familia**”;

Que, con Informe N°942-2021-AMAG/PAP de fecha 20 de agosto de 2021, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento señala que: “...*Habiendo transcurrido el periodo de inscripción se obtuvieron 56 inscritos de los cuales, por ser una actividad académica cerrada, se han seleccionado a los 35 magistrados y auxiliares de justicia designados por la Corte Superior de Justicia de Lima Este. ADMITIDOS 35* En este contexto, se remite la relación de postulantes admitidos al Curso especializado a distancia en Derecho de Familia - Nuevas tendencias legislativas en el derecho de familia;

Que, con Informe N°438-2021-AMAG-DA/ALDA por el cual el señor asesor de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, revisó y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado por el Programa Académico.

Que, de la Convocatoria alcanzada por la Especialista PAP, fluye que esta actividad: Curso especializado a distancia: “**DERECHO DE FAMILIA Nuevas tendencias legislativas en el Derecho de Familia**”, tenemos que se realiza en Convenio con la Corte Superior de Justicia de Lima-Este, dirigido a los/as señores/as magistrados/as del Poder Judicial y auxiliares que serán designados por el Poder Judicial, de una lista cerrada y, que estando publicitada para 35 participantes, es la cantidad de participantes admitidos remitido.

Que, este curso se encuentra en la línea de formación Especializada, del área temática de Derecho de Familia, proyectada con 75 horas académicas para acreditar tres créditos, en tanto es una actividad a Distancia, teniendo programado el inicio para el día 25 de agosto con duración hasta el día 28 de setiembre de 2021;



## *Academia de la Magistratura*

Que, la Opción propuesta se indica está aprobada por el Consejo Directivo, con el acuerdo *Acuerdo 56-2021*, por lo que se hizo la publicación de la Convocatoria en forma oportuna;

Que, siendo que la participación de los magistrados y auxiliares admitidos, no tendrán costo alguno para ellos, es pertinente la emisión del Acto Administrativo, que respalde las acciones administrativas internas adoptadas en su momento para lograr los propósitos dispuesto por el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.

Que, el artículo 5° inciso 5 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Admitido, como característica de quien habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y, señala: *“Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 5. Admitido: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal, o aspirante a la magistratura que, habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y por tanto queda apto para matricularse, por cumplir con el perfil y demás requisitos establecidos en la convocatoria, así como haber obtenido una vacante, quedando obligado a realizar el pago de los derechos educacionales.”*;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el Programa Académico y estado a su evaluación respectiva, así como, con el informe del asesor de la Dirección Académica quien emitió opinión sobre el particular considerando los aspectos normativos y con el análisis de la documentación, por el cual corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la relación adjunta a la presente resolución de admitidos al Curso Especializado a Distancia: **“DERECHO DE FAMILIA Nuevas tendencias legislativas en el Derecho de Familia”** a ejecutarse del 25 de agosto al 28 de setiembre de 2021, la que consta de 35 magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial (-19 jueces- 1 Juez Superior; 12 Jueces Especializados o Mixtos; 6 Jueces de Paz Letrado) y, (16 auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial);

**Artículo Segundo.-** La Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento procederá al registro de los magistrados y auxiliares admitidos; y, como no requieren generarse su código de pago ni cancelar derechos educacionales; Del mismo modo proceda la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento con la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, adicionalmente se notifique a los interesados a través del correo electrónico que han fijado, a Registro Académico y a Tesorería sólo para conocimiento.

**Artículo Tercero.-** No habiendo pago de los servicios educacionales, los postulantes admitidos que requieran Constancia, distinta a la otorgada por el Sistema de Gestión Académica, lo harán de conformidad al TUPA vigente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

.....  
**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
**Directora Académica**

NBIR/rm